

# CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN



MADRID  
CUNDINAMARCA



PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Madrid Cundinamarca, Abril del 2018

## COMUNICADO 01 DEL 2018

El Consejo Territorial de Planeación es el medio público de concertación permanente de la sociedad civil, creado en el artículo 340 de la constitución Política de 1991, el artículo 33 de la ley 152 de 1994 y el numeral 3 del artículo 24, de la Ley 388 de 1997. Busca que la sociedad civil colombiana se transforme a sí misma y participe activamente en la definición del futuro deseado y en la planeación participativa del desarrollo humano sostenible en la totalidad de sus miembros, en todos los campos de la vida; estableciendo, orientando y perfeccionando las bases de la democracia participativa. Entre sus funciones se encuentra la discusión a las modificaciones y seguimiento los planes de ordenamiento territorial y los planes de desarrollo municipal.

### EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:

INFORMA a la opinión pública irregularidades y vacíos en la presentación de los avances en la etapa diagnóstica del nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Madrid.

#### ANTECEDENTES

1. Desde hace más de un año los habitantes del casco urbano y las veredas de Madrid – Cundinamarca vienen reuniéndose para conocer el proyecto del Aeropuerto el Dorado II, sus impactos ambientales y sociales sobre la comunidad.
2. En las reuniones comunitarias se han evidenciado la existencia de importantes cuerpos de agua y humedales que no se han tenido en cuenta durante la realización de los estudios de pre-factibilidad por la consultora Unión Temporal Dorado II. Tampoco se dimensionó el impacto que este proyecto tendría sobre el río Subachoque, el río Serrezuela, la quebrada Bermeo, el Chircal y el Humedal Moyano. Así como para las zonas inundables que nutren el sistema agropecuario de la zona.
3. Las comunidades organizadas han señalado la urgencia de adelantar el reconocimiento, delimitación y declaración de las zonas de protección ambiental, como una medida para reconocer los ecosistemas estratégicos que se encuentran en el territorio y que no han sido tenidos en cuenta para la realización de los estudios de pre-factibilidad y factibilidad para la construcción del Aeropuerto Dorado II y los estudios para el diagnóstico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT de Madrid 2018.
4. Durante la presentación de los avances en la etapa diagnóstica del PBOT de Madrid por parte de la firma Consultora Camilo Santamaría Arquitectura – Urbanismo (consultoría No. 184 del 2017), el día 16 de febrero de 2018, se presentaron las siguientes irregularidades y vacíos:
  - a- La mayor parte de la información diagnóstica presentada al parecer se desprende de los estudios presentados para la construcción del Aeropuerto el Dorado II. Este hecho ocupó la mayor parte de la presentación, descuidando todos los demás componentes del PBOT, particularmente los relacionados con los determinantes ambientales, la vocación del suelo, los conflictos por uso del suelo y las características socio-económicas de la zona rural. Todos estos elementos son esenciales para la formulación de un PBOT.
  - b- Se presenta una ruta de participación para la socialización del PBOT que no ha sido consultada y construida con la comunidad, ni con los organismos de representación como es el Consejo Territorial de Planeación.
  - c- La presentación realizada, no contiene los determinantes ambientales establecidos en el Acuerdo 16/98 de la Corporación Autónoma Regional – CAR, siendo estas normas de superior jerarquía para la planificación del territorio. No contiene información ambiental relevante como por ejemplo, el acuerdo 2160/2015 de la CAR el cual se determina la zona de protección del río Subachoque, donde se especifica el uso de suelos adyacente. Del mismo modo no se incluye el Acuerdo municipal 002 de 2011, por medio del cual se establece las zonas de importancia histórica, cultural y ambiental, como áreas de interés público, para fines de conservación recuperación y protección del patrimonio material e inmaterial municipal.
  - d- El Plan Básico de Ordenamiento Territorial es el instrumento definido por la constitución para que los municipios definan las zonas y usos del suelo, las entidades territoriales bajo su principio de autonomía y en el ejercicio de la participación ciudadana los definen. Sin embargo, se da por hecho en el diagnóstico y proyección de este la construcción del Aeropuerto el Dorado II.

# CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN



MADRID  
CUNDINAMARCA



PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- e- En la presentación no se profundiza en los detalles del plan de ordenamiento vigente, pues a la fecha se desconoce el piso jurídico del actual, ya que las modificaciones se encuentran suspendidas, más no derogadas.
- f- La consultora manifiesta a las instancias de participación que la competencia municipal es ordenar el uso del suelo alrededor del Aeropuerto el Dorado II, (proyecto que no cuenta con licencia ambiental) desconociendo la competencia constitucional que manifiesta que la labor de planeación de zonas y usos del suelo es privativa del municipio (artículo 311, 287 y 288) y las sentencias C-535 de 1996, Sentencia C-931 de 2006, Sentencia C-123 del 2014. La Ley 388 de 1997 establece los mecanismos que le permiten a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, y la preservación y defensa del patrimonio ecológico localizado en su jurisdicción.
- g- Es de conocimiento de Consejo Territorial de Planeación, que el municipio fue seleccionado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP para ser asesorado gratuitamente en la formulación y elaboración del PBOT municipal. No entendemos por qué no se acogió dicha propuesta y se contrata por un valor aproximado de \$1'500.000.000 la elaboración de dicho Plan.
- h- Se sabe que actualmente se desarrolla el Censo nacional de población y vivienda 2018 por parte del DANE, el cual brindaría información actualizada de la población y el número de viviendas del municipio. Por este motivo no es pertinente que el PBOT desarrollado actualmente se base en el Censo del año 2005, dado que se está partiendo de una información desactualizada a sabiendas que la población supera los 100.000 habitantes según cifras de cobertura de los servicios públicos municipales, dando como consecuencia la necesidad de la realización de un POT y no un PBOT.
- i- La sentencia del río Bogotá (marzo de 2014) establece en sus apartes la necesidad de planificar la región en relación a sus fuentes hídricas, situación que no se ve reflejada en la presentación del contratista.

## SOLICITUDES

Por estas razones, el Consejo Territorial de Planeación y las comunidades que se adhieren a esta propuesta solicita a las entidades competentes:

1. Las dinámicas de participación deben ser acordadas y definidas por las instancias de participación. Así mismo, solicitamos que el POT sea construido con la comunidad y que no sólo se diseñen espacios de presentación de avances y que estos sean tomados como el proceso de participación comunitaria. Es necesario crear espacios de construcción conjunta.
2. Se presente un estudio diagnóstico que contenga información realmente relevante para el municipio. Dentro de ella, debe ser contemplada los determinantes ambientales (acuerdo 016/1998 de la CAR), la estructura socio-económica del municipio, la vocación del suelo y los conflictos de uso del suelo.
3. Se realice un proceso de diagnóstico ambiental participativo en el polígono que comprende el Aeropuerto el Dorado II, para reconocer las zonas de delimitación y amojonamiento para los cuerpos de agua, humedales, afluentes y demás elementos ecosistémicos que se encuentran en la zona. Esta información deberá ser oficializada por la secretaria de planeación del Municipio de Madrid.
4. Se incluya en el POT todos los estudios e investigaciones académicas realizados sobre las características ambientales y sociales del Municipio.
5. La consultoría debe ser independiente de los intereses del Aeropuerto el Dorado II y debe rectificar su afirmación frente a las competencias municipales, según las normas señaladas, para no generar confusiones frente a la comunidad.
6. La viabilidad de la formulación del PBOT está basada en la proyección poblacional que no corresponde a la realidad, por lo cual se sugiere esperar los resultados del Censo nacional de población y vivienda 2018.

Hacemos un llamado a la opinión pública y a las instancias gubernamentales del municipio para que se garantice el derecho libre e informado de participar en la formulación del PBOT del municipio, con independencia y autonomía.